



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 194. DE FECHA 28 MAY 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día diez (10) de mayo del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la **Resolución número 20216060006775** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial TRANSVERSAL DEL SISGA(SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicado en el predio denominado El Neme, vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Boyacá”* dirigido a los señores **ALBERTO BOADA RODRIGUEZ Y HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO**, cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 2021606006775



Fecha: 10-05-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Nema, Vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando vendiere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos

Página 1 de 6

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página web gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 9948860 ext. 1367



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

RESOLUCIÓN No. 20216060006775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Neme, Vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca. "

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieren para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalara)", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-01-039 del 24 de agosto del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de 0,0147 Ha.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada así: Abcisa Inicial : 13+526,84 Km (D) y Abcisa final : 13+572,58 Km (D), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "EL NEME" ubicado en la vereda Quebrada Honda, del Municipio de Macheta, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 25426000100010289000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 154-9639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	0,00	EN PUNTA CON MISMO PREDIO Y VÍA QUE DE CHOCONTÁ CONDUCE A MACHETA (P1)
SUR	0,00	EN PUNTA CON MISMO PREDIO Y VÍA QUE DE CHOCONTÁ CONDUCE A MACHETA (P7)
ORIENTE	45,60	VÍA QUE DE CHOCONTÁ CONDUCE A MACHETA (P1 A P7)
OCCIDENTE	47,71	MISMO PREDIO (P7 A P12 A P1)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 3415 del 18 de diciembre del 2017 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., la cual fue inscrita en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 154-9639 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Que los señores ALBERTO BOHADA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.276.930, y HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.112,



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20210060006775 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA)**, ubicada en el predio denominado **El Neme**, Vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca. *

son titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quienes adquirieron el inmueble de la siguiente manera:

El señor **ALBERTO BOADA RODRÍGUEZ**, adquirió su derecho de cuota (**83.333333333333%**) a título de **COMPRVENTA** a la señora **ANA SIXTA CÁRDENAS AVENDAÑO**, mediante Escritura Pública No. 3415 del 18 de diciembre de 2017 de la Notaría 24 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., hecho registrado en la anotación No. 14 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 154-9639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

El señor **HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO**, adquirió su derecho de cuota (**16.666666666667%**) a título de adjudicación en común y pro indiviso en sucesión del señor **VICTOR DE JESUS HERRERA CASTRO**, mediante sentencia del 06-11- 1985 del Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá, acto registrado en la anotación número 007 de fecha 17-06-1986 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 154-9639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Que la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 19 de agosto del 2020 en el cual conceptuó que es viable la adquisición.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 19 de agosto del 2020, fijando el mismo en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS. M.L. (\$690.900,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UP1	Hec	0.0147	\$ 47.000.000,00	\$ 690.900,00
Total Terreno					\$ 690.900,00
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0
Total Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
No posee construcciones					\$ 0
Total Anexos					\$ 0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 0,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 0,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 690.900,00

Fuente: Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 19 de agosto del 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, señor **ALBERTO BOADA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.276.930, la cual fue notificada de manera personal el día 8 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta que no se incluyó al señor **HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO**, quien también es titular del derecho real de dominio, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., realizó alcance de Oferta Formal de Compra **CTS-033-2020 de septiembre 22 de 2020**, la cual fue notificada por Aviso número 182 de fecha 26 de noviembre del 2020, el cual se fijó en la página web de la ANI, el 27 de noviembre del 2020 y se desfijó el 03 de diciembre del 2020, quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio **CTS-2020-00001622 del 05 de octubre del 2020**, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, la inscripción del Alcance de Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-9639**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.016 de fecha 23-12-2020.

Que, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-9639** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, recae una servidumbre a favor de la Sociedad **INTERCONEXION ELECTRICA S.A.** de acuerdo con la escritura pública No. 14 del 19 de enero

Página 3 de 6



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondel sisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20216060005775 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA)**, ubicada en el predio denominado **El Neme**, Vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca. *

de 1972 proferida por la Notaría Única de Manta, la cual se encuentra inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula.

Que mediante memorando No. 20216040033143, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-01-039, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090132752.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la

Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya

llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**: Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TDS-01-039** del 24 de agosto del 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **0,0147 Ha.**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial : 13+526,84 Km (D) y Abscisa final : 13+572,58 Km (D), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado **"EL NEME"** ubicado en la vereda Quebrada Honda, del Municipio de Macheta, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. **25426000100010283000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **154-9639** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocota y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El **INMUEBLE** objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	0,00	EN PUNTA CON MISMO PREDIO Y VÍA QUE DE CHOCONTÁ CONDUCE A MACHETA (P1)
SUR	0,00	EN PUNTA CON MISMO PREDIO Y VÍA QUE DE CHOCONTÁ CONDUCE A MACHETA (P7)
ORIENTE	45,60	VÍA QUE DE CHOCONTÁ CONDUCE A MACHETA (P1 A P7)
OCCIDENTE	47,71	MISMO PREDIO (P7 A P12 A P1)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **ALBERTO BOHADA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.276.930, y **HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.112, **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en calidad de titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la Sociedad **INTERCONEXION ELECTRICA S.A.**, de acuerdo con la servidumbre inscrita en la Anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 4 de 6



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20216060006775 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado El Neme, Vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca. "

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 10-05-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VoBo: DIESSI MIRREYA MONROY MONCILLI S, JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD)



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00000806 del 14 de Mayo del 2021, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 20216060006775 del 2021, a los señores ALBERTO BOADA RODRIGUEZ Y HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO, en la dirección del inmueble " El Neme", ubicado en la vereda Quebrada Honda, del Municipio de Machetá, Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-01-039, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía 700054609094.

Que el señor ALBERTO BOADA RODRIGUEZ, se notifico personalmente de la Resolución de Expropiación número 20216060006775 del 2021, el 26 de Mayo del 2021.

Hasta la fecha el propietario HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO, no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución número 20216060006775 del 2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución número 20216060006775 del 2021, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
Super Transporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-21 del Municipio de Macheta-Cundinamarca

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN
TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 31 MAY 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 04 JUN 2021 A LAS 6:00 P. M.

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-039

01-039

Monica Alejandra Pachon Rueda <m_pachon@concesiondelsisga.com.co>

Mar 25/05/2021 6:41 AM

Para: Oscar Fernando Guzman Ortega <o_guzman@concesiondelsisga.com.co>

www.interrapidissimo.com - PQR'S servicio al cliente: 800 251 569-7 interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7
-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605600 Cel. 323 2554455
Oficina Bogotá - 479a 95b - PBX 5605600 GLO-GLO-R-03 No. 700054609094 2407/gustiqueboyx

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
No. 700054609094
Fecha y Hora de Admisión: 19/05/2021 17:42:35
Tiempo estimado de entrega: 20/05/2021 17:00:00
Notificaciónes

Cod. postal: 700054609094

MACHETA\CUND\COL
NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700054609094

Remite:
CONCESION TRASVERSAL DEL SISGA.
NI 9011615056 / Tel: 3105772170
GUATEQUE BOYACOL
Pleazar, Pazo Kilua, Vir Comercial: \$12.500,00
Dice Contener: DOCUMENTOS

Como remitente Conoce el contrato,
guía, remesas en
www.interrapidissimo.com, autoriza
tratamiento de datos personales.

PARA: ALBERTO BOHADA - HECTOR HORCIO HERRERA
VEREDA QUEBRADA HONDA PREDIO EL NEME

RECIBO DE ENTREGA

Observación: RECLAMA EN PUNTO -

Manejero:

GESTIÓN DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	
No. Gestión	Fecha 1er intento de entrega	No. Gestión	Fecha 2do intento de entrega
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO

Valor a cobrar al momento de entrega: \$0

Valor sobre flete: \$250,00
Valor otros conceptos: \$0,00
Forma de pago: CONTADO
Valor total: \$250,00

FIRMA

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

INTER RAPIDISSIMO

Paso 2. DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C.

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.
Fecha y hora: Viernes 14 Mayo 2021 08:26:51
Dirigido a: ALBERTO BOADA RODRIGUEZ
Enviado por: Jose Fernando Morales
Procesado por: Karel Pineda
Asunto: Citación para Notificación de la Resolución
nº No. 20216060006775 del 10-05-2021. TOS-0
CTS-2021-00000006

Señores:

ALBERTO BOADA RODRIGUEZ
HECTOR HORACIO HERRERA CASTRO

El Neme

Vereda Quebrada Honda

Macheta-Boyaca

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060006775 del 10-05-2021.

Respetados señores:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlos para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarlos personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la **Resolución No. 20216060006775 del 10 de mayo del 2021**, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, "Por medio de la cual se ordena el iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA) del inmueble de mayor extensión denominado "El Neme", ubicado en la Vereda Quebrada Honda, Municipio de Macheta, Departamento de Boyaca, identificado con cedula catastral No. 25426000100010288000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No.154-9639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta (Cundinamarca).



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 1 de 2

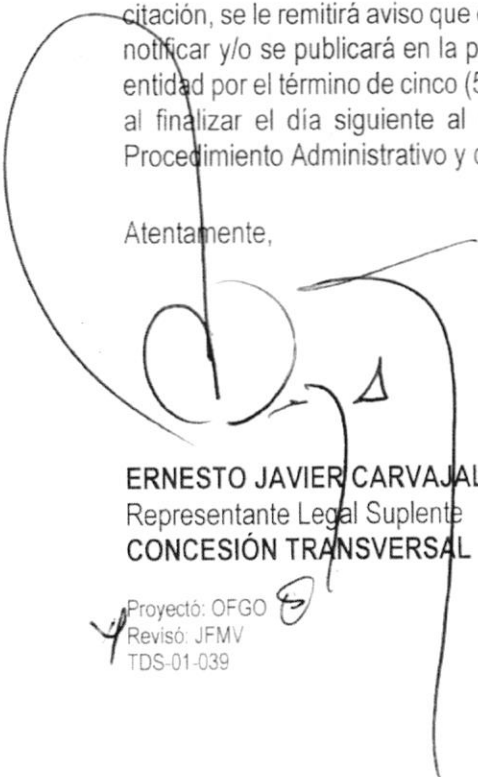


Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar y/o se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyectó: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-039



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 2 de 2